

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA ASOCIACIÓN EL MUEBLE DE NAJERA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL SECTOR DEL MUEBLE

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Dña. Belinda León Fernández. El texto de este convenio ha sido aprobado mediante resolución de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, número 173/2026 de fecha 23 de abril en virtud de delegación del Consejo de Gobierno (Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, (BOR nº 159/2023, de 4 de agosto).

DE OTRA PARTE, la Excm. Sra. Dña. Nuria Núñez García, en calidad de Presidenta de la Asociación el Mueble de Nájera, con NIF G26234211, según consta en la resolución de inscripción de modificación de junta directiva de asociación de 5 julio de 2019.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja es un organismo público del tipo entidad pública empresarial, que fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como una organización especializada en la promoción y el desarrollo económico y social de la región. Por ello, su artículo 3 asigna a esta Entidad, entre otros, los objetivos de fomentar las acciones de apoyo al comercio, en especial las relativas al comercio minorista.

Para la consecución de estos objetivos, el artículo 5 le faculta para suscribir convenios con Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas.

Segundo. - Que la Asociación del Mueble de Nájera tiene entre sus fines el fomento de la dinamización comercial y la promoción y fomento del sector del mueble en la Rioja. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará actividades relacionadas con la organización de ferias comerciales para la promoción de del sector del mueble en la Comunidad Autónoma de La Rioja y campañas de publicidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0402914
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

Por todo ello, se suscribe el presente convenio, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en el artículo 17 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En su virtud, las partes llevan a cabo la celebración del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR.

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la ADER y la Asociación el Mueble de Nájera para la financiación de la Organización y Desarrollo de la XXXII edición de la Feria del Mueble de Nájera, celebrada en Nájera del 27 de marzo al 6 de abril de 2026, con la excepción del 29 de marzo, así como de la XVII edición de la Feria Outlet que se celebrará a lo largo del tercer trimestre de 2026.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROYECTO

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Promocionar el sector comercial del Mueble.
- Reforzar el binomio Nájera-Mueble.
- Dinamizar Comercialmente Nájera y sus áreas de influencia.
- Promocionar la Asociación como factor de cohesión y dinamización del sector del Mueble.

2. Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes. Indicadores:

- Conseguir una participación al menos de 6 empresas, en cada una de las ferias.
- Conseguir una afluencia de visitantes superior a 3.000 personas en cada una de las ferias.

3. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria proyecto y el presupuesto presentado a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. En fase de justificación de la subvención, dentro del Informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluir un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

de los objetivos previstos en el apartado 1 en función de los indicadores establecidos en el apartado 2.

5. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja valorará los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por el beneficiario, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y cualquiera otra pertinente a los efectos de su acreditación.

6. La no acreditación de la consecución de los objetivos establecido en el punto 1, determinará la pérdida del derecho a la subvención.

TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR.

I. Organización y Desarrollo de la XXXII Edición de la Feria del Mueble Nájera Decor celebrada en Nájera del 27 de marzo al 6 de abril de 2026, con la excepción del 29 de marzo.

Dicha organización conlleva actuaciones de Promoción y Difusión de la Feria en Medios de Comunicación, Internet y Redes Sociales, Actividades de Dinamización, Coordinación, Gestión y Oficina Técnica.

II. Desarrollo y Promoción de la XVII Feria del Outlet y de la Oportunidad del Mueble de Nájera a celebrar en Nájera en el tercer trimestre de 2026.

Dicha organización conlleva actuaciones de Promoción y Difusión de la Feria en Medios de Comunicación, Internet y Redes Sociales, Actividades de Dinamización, Coordinación, Gestión y Oficina Técnica.

CUARTA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones deben realizarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2026**, incluido.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día **31 de diciembre de 2026**, incluido

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha **31 de diciembre de 2026**, incluido.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el **26 de febrero de 2027**.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de facturas.
- Copia de las facturas justificativas del gasto.
- Documentos justificativos de pago, según se establece en la Cláusula Séptima punto 4.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

- En su caso, presupuestos según se establece en la Cláusula Séptima punto 6.
- Memoria de resultados de las actuaciones, incluyendo informe según lo establecido en la Cláusula Segunda punto 4.
- Certificado de Ingresos obtenidos y subvenciones recibidas.
- Declaración responsable sobre situación del IVA.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo: 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Publica de La Rioja y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Los gastos subvencionables deberán reunir los requisitos generales establecidos en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

2. No serán subvencionables los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La acreditación de los gastos se justificará mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Se deberá acreditar el pago de costes subvencionables mediante medios verificables documentalmente (tales como transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés, recibos domiciliados en cuenta u otros), justificando que las facturas han sido pagadas en las condiciones siguientes:

a) Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable.

b) Se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, hasta el límite no deducible.

c) Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

d) Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera mediante cargo en la cuenta bancaria del beneficiario, debiéndose aportar al expediente el justificante bancario del mismo. No se admitirá el ingreso en metálico realizado en la cuenta del proveedor.

e) Los justificantes de pago, que acrediten que las facturas o documentos equivalentes estén pagados, deberán reflejar la fecha efectiva de la salida de fondos y permitir identificar al beneficiario de la ayuda como pagador, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad y el importe. No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden

La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, a los que se refiere la letra c) de conformidad con lo siguiente:

En los pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como del extracto bancario, cuando no conste la fecha de cargo, donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son subvencionables las comisiones bancarias por este concepto.

En el caso de transferencias realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

1) Fecha-Valor del pago.

2) Identificación del titular de la cuenta bancaria a la que se imputa el cargo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda.

3) Identificación del beneficiario del pago que deberá coincidir con el emisor de la factura.

En los pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

En los pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. El pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta bancaria de la beneficiaria.

En los pagos realizados mediante tarjeta bancaria: Se presentará copia tanto de la liquidación de operaciones mensuales de la tarjeta como copia del extracto bancario de la cuenta de la entidad beneficiaria, donde se pueda verificar el pago.

Será admisible el pago efectuado mediante confirming. En este caso se debe presentar el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

justificante del pago del beneficiario a la entidad financiera y el justificante de pago de la entidad financiera al proveedor. El pago efectivo quedará acreditado cuando conste el cargo del importe en la cuenta de la empresa beneficiaria. A efectos de cumplir con la legislación de lucha contra la morosidad, los descuentos que se produzcan por descontar el confirming tienen que figurar en el contrato, y los debe asumir el beneficiario de la subvención.

Será admisible el pago efectuado mediante factoring, debiendo presentar el justificante de ingreso en la cuenta del acreedor (proveedor) del importe acordado en el contrato, notificación a la empresa beneficiaria de la cesión de deuda y justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad.

En los pagos en divisa extranjera, deberá aportarse el justificante de pago. Se aplicará el tipo de cambio en la fecha de la emisión de la factura.

En los pagos efectuados a través de bizum o medios similares, deberá hacerse constar en el concepto, el proveedor y detalle de la inversión.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

5. Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificación, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. No obstante, lo anterior, cada una de las facturas consideradas individualmente deben estar abonadas en su totalidad para poder considerarse que la inversión se ha realizado y por tanto que es subvencionable, aunque parte del abono esté fuera del plazo máximo de justificación. En este caso sólo será subvencionable los pagos efectuados dentro del periodo máximo de justificación. Únicamente cuando en virtud de la existencia de un contrato formalizado entre proveedor y beneficiario, o de la oportuna reclamación, se pueda justificar que la falta de pago responde a penalizaciones fijadas en el mencionado contrato, se podrá subvencionar una inversión que no esté íntegramente pagada en la parte proporcional a la justificación presentada.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o a 15.000 euros en el supuesto de entrega de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

ejecución de la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten.

Las citadas cuantías se entenderán sustituidas por las aprobadas por la normativa correspondiente.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas conforme a lo establecido en el párrafo primero de este apartado, éstas no se aportaran, se podrá recabar una tasación pericial independiente del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. El tasador deberá declarar en el informe de tasación que no tiene vinculación con el beneficiario. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En el caso de que la elección del proveedor no recaiga en la oferta más económica y tal elección no se justifique o la justificación resulte insuficiente a juicio del órgano gestor de las ayudas, sólo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

OCTAVA. FINANCIACIÓN.

La Agencia de Desarrollo financiará el presente convenio con la cantidad máxima de ciento veintiocho mil seiscientos cuatro euros, 128.604,00 €.

La imputación del crédito se realizará a la partida 19.50.4211.481.13 de conformidad con el Anexo III de subvenciones nominativas de la Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

El gasto soportado por el beneficiario en concepto de IVA será subvencionable salvo que pueda ser objeto de deducción o compensación por parte del beneficiario.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de enero de 2026.

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, procederá al abono de la subvención a la Asociación el Mueble de Nájera, hasta un importe máximo de 128.604,00 euros, de la siguiente forma:

Un anticipo del 90% dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio.

El 10% restante, una vez se hayan realizado, presentado y justificado las actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

No se considera necesario la prestación de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.
- e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.
- f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la ADER.
- Un representante de la Asociación el Mueble de Nájera.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS.

En el caso que las actividades realizadas por la Asociación el Mueble de Nájera no correspondan a lo estipulado en el presente convenio, quedará obligada a devolver las cantidades satisfechas en concepto de anticipo, en forma total o parcial, según haya sido el incumplimiento, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago.

En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose a la Asociación el Mueble de Nájera a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

DÉCIMO SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

La Asociación del Mueble de Nájera podrá ejercitar cada una de las actuaciones previstas mediante la subcontratación de las mismas por su totalidad.

DÉCIMO TERCERA. DIFUSIÓN

La Asociación el Mueble de Nájera se compromete por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figuraran de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

DÉCIMO CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio e suscribe al amparo de lo previsto en:

El artículo 17 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y en particular en el Anexo III en donde se mencionan las Subvenciones Nominativas que tienen por beneficiario a la Asociación el Mueble de Nájera por el siguiente objeto: “Dinamización del sector del mueble”

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para la justificación de subvenciones se tendrá en consideración lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 al 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará:

Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja,

Decreto 22/2016, de 6 de mayo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones Concordantes.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El presente Convenio, como base reguladora de la concesión de una subvención, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2024 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

DÉCIMO QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de su interpretación y aplicación se resolverán por los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEXTA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de 15 días.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en este convenio respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DÉCIMO SÉPTIMA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 87 de 6 de mayo de 2025), la Asociación el Mueble de Nájera tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto la Asociación el Mueble de Nájera se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que se puede acceder en www.ader.es, pudiendo ejercer los derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@larioja.org

DÉCIMO OCTAVA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a los señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DÉCIMO NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que la fecha de justificación se extienda hasta el 26 de febrero de 2027.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de todo lo anterior, firman las partes electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2026/050193	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402914
1			
2	Consejera		
3			